



Resolución Directoral Nacional N° 077-2010-BNP

Lima, 13 ABR. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Oficio N° 109-2010-CAFAE-BNP, de fecha 01 de marzo de 2010, emitido por el Presidente del Comité Directivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), el Informe N° 128-2010-BNP/OAL, de fecha 26 de marzo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008, la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), suscribieron un Convenio Específico de Cooperación con el objeto de mejorar la calidad pedagógica del personal de las bibliotecas del Perú, para brindar un mayor desempeño;

Que, mediante el Oficio del Visto, de fecha 01 de marzo de 2010, el Comité Directivo del CAFAE-BNP, solicita la resolución, por la causal de mutuo acuerdo; del precitado Convenio;

Que, a través del Informe Visto, la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente manifestar acuerdo respecto a la solicitud hecha por el Comité Directivo de CAFAE-BNP, a fin de declarar la Resolución del Convenio mencionado anteriormente;

Que, la Resolución es una forma de dejar sin efecto un convenio válido por causal sobreviniente a su celebración según lo normado por el artículo 1370° del Código Civil peruano. Cabe precisar que, todos los efectos que haya producido un convenio válidamente constituido, como es en el presente caso, se consideran totalmente eficaces.

Que, la Resolución del convenio por la causal de mutuo disenso, se encuentra bajo el amparo del artículo 1313° del Código ya mencionado, el mismo que señala lo siguiente: "Por el Mutuo disenso



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 077 -2010-BNP (Cont.)

las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho a terceros se tiene por no efectuado, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN del Convenio Específico de Cooperación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (CAFAE-BNP), por causal de mutuo disenso.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución se publique en la Página Web de la Biblioteca Nacional del Perú: (www.bnp.gob.pe.)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jancy Alejandrina Herrera Cadillo

JANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú